

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se amplía en un Vocal la Comisión Especial de Crédito Hotelero*

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 10 de noviembre de 1962 se reguló el procedimiento a seguir para las declaraciones de excepcional utilidad pública en las peticiones de crédito hotelero. El artículo sexto de dicha Orden determinó la composición de la Comisión Especial encargada de emitir calificaciones sobre la excepcional utilidad pública de los proyectos presentados.

Como quiera que también es competencia de dicha Comisión la determinación de la cuantía de los créditos a proponer al Banco de Crédito Industrial, parece aconsejable, supuesta la relación constante y la necesaria coordinación entre el órgano dictaminador y la institución bancaria, la presencia de un representante de esta última en el seno de la primera.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Se amplía la Comisión Especial de Crédito Hotelero, a que se refieren los artículos quinto y sexto de la Orden de 10 de noviembre de 1962, en un Vocal más, que lo será un representante del Banco de Crédito Industrial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se crea el Premio «Centros de Iniciativas y Turismo».*

Ilustrísimos señores:

La celosa y altruista actuación de los Centros de Iniciativas y Turismo, como entidades de carácter privado dedicadas a la difusión y exaltación de los valores turísticos nacionales, constituye un ejemplo digno de reconocimiento, imitación y estímulo. Su eficiente labor, mantenida sin interrupción a lo largo de los años, aun dentro de la limitación de los medios disponibles, merece reflejarse públicamente en algún honorario galardón que sirva a la vez de incentivo a la labor entusiasta de dichos Centros.

En atención a tales consideraciones, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece el premio anual «Centros de Iniciativas y Turismo», al que podrán aspirar las entidades españolas de esta índole. Dicho premio consistirá en un diploma de honor y 100.000 pesetas en metálico, cuya cantidad deberá destinarse a los fines turísticos propuestos por la Entidad premiada.

Artículo 2.º Para aspirar al premio, las Entidades interesadas elevarán instancia al Subsecretario de Turismo dentro del mes de enero de cada año. A dicha instancia se acompañará memoria detallada de las actividades desarrolladas por la Entidad solicitante, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo, en fin, cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Artículo 3.º El Jurado que anualmente concederá los premios, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno al mismo pudieran suscitarse, estará presidido por el Subsecretario de Turismo, y de él formarán parte los Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas, en calidad de Vicepresidentes primero y segundo, y como Vocales, el Jefe del Servicio de Publicaciones del Departamento y los Jefes de Servicios de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el del Servicio de Fomento Turístico.

El fallo del Jurado se dará a conocer públicamente antes del 1 de marzo de cada año.

Artículo 4.º La entrega del premio se realizará personalmente por el Subsecretario de Turismo o por quien, en delegación del mismo, fuera designado al efecto.

El acto de la entrega del premio se celebrará siempre en el lugar de residencia de la Entidad galardonada.

Artículo 5.º La Subsecretaría de Turismo efectuará la convocatoria anual del premio dentro del mes de diciembre de cada año.

Artículo 6.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para dictar las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se crea el «Premio Nacional de Turismo».*

Ilustrísimos señores:

La mayoría de los periódicos, especialmente las revistas y los diarios en sus números extraordinarios dominicales, vienen prestando una decidida atención, a través de la publicación de reportajes y colaboraciones literarias, al descubrimiento y divulgación de lugares y parajes de interés turístico que tienden a descubrir a los españoles las bellezas y atractivos de su propio país.

Por ello, este Ministerio estima que ha de responder a esta patriótica colaboración mediante el establecimiento de galardones que vengan a suponer un reconocimiento público de tan meritoria labor.

En atención a tales consideraciones, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece el «Premio Nacional de Turismo», a conceder a aquel periódico o revista españoles que hayan realizado a lo largo del año una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles. Dicho premio tendrá carácter anual; estará dotado con 50.000 pesetas; será indivisible y no podrá ser declarado desierto.

Artículo 2.º Los periódicos y revistas que aspiren a este premio elevarán al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de cada año, una colección de los trabajos publicados en cada uno de los respectivos periódicos durante el año inmediatamente anterior. Añadirán además una breve memoria en la que se recopile y destaque la labor realizada en pro del turismo.

Artículo 3.º El Jurado que anualmente concederá los premios, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará presidido por el Subsecretario de Turismo, y de él formarán parte los Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas, en calidad de Vicepresidente primero y segundo, y como Vocales, el Director de la Escuela de Periodismo, el Jefe del Servicio de Publicaciones del Departamento y los Jefes de los Servicios de Información Turística y de Fomento Turístico, y un representante de la Asociación de la Prensa; actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Propaganda Turística.

El fallo del Jurado se dará a conocer públicamente antes del 1 de marzo de cada año.

Artículo 4.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para dictar las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.—Queda convocado el «Premio Nacional de Turismo» correspondiente al año 1963.

En lo sucesivo, el Subsecretario de Turismo efectuará la convocatoria anual dentro del mes de diciembre de cada año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.